

Trabajo final de Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar

**LA FIGURA DE LA MUJER EN EUROPA. UNA BREVE COMPARACIÓN DE LAS  
POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE SUECIA Y ESPAÑA**

**Autora:** Marta Edo Montero

**Tutor:** Alfredo Alfageme Chao

**Fecha de lectura:** Octubre de 2020



## **Resumen**

El presente trabajo gira en torno a la situación de la mujer en Europa, concretamente en Suecia y España. Ambos países son miembros de la Unión Europea, pero se encuentran notables diferencias en términos de igualdad. De forma introductoria y para contextualizar, se ha hecho una breve revisión bibliográfica sobre la historia del feminismo, sus precursoras y las olas. En los apartados siguientes, se aborda el tema comparativo entre España y Suecia de una forma más directa. Por un lado, comparando la situación de la mujer en la esfera pública y privada de ambos países. Y, por otro lado, aunque hay una larga lista de aspectos, políticas y datos a comparar relevantes y de gran importancia en cuanto al tema de igualdad entre hombres y mujeres, se ha centrado el trabajo en torno a dos de ellos: los permisos de maternidad/paternidad y la violencia contra las mujeres.

**Palabras clave:** Políticas de igualdad, feminismo, igualdad, Suecia, España.

## **Abstract**

The following work revolves around the situation of women in Europe, specifically in Sweden and Spain, both member countries of the European Union, but with notable differences in terms of equality. In an introductory way and for contextualization, a brief bibliographic review has been made on the history of feminism, its precursors and the waves. The following sections address the comparative issue between Spain and Sweden in a more direct way. On the one hand, comparing the situation of women in the public and private sphere of both countries. And on the other hand, although there is a long list of relevant and highly important aspects, policies and data to be compared regarding the issue of equality between men and women, the following work has focused on two of them: motherhood / fatherhood and violence against women.

**Keywords:** equality policies, feminism, equality, Sweden, Spain.

## **INTRODUCCIÓN GENERAL**

### **Presentación y justificación del tema de estudio**

Vivimos en una sociedad cada vez más diversa y compleja, que tiene que afrontar problemas estructurales tan graves como es la desigualdad de género. Una desigualdad que, mediante la creación de nuevas políticas, los gobiernos e instituciones intentan frenar con el objetivo de alcanzar una igualdad real. Las desigualdades se reflejan en diversos ámbitos de la sociedad, tanto en la esfera pública como en la esfera privada. La Unión Europea, desde su inicio, ha tenido presente el problema de la desigualdad y, por ello, ha impulsado políticas de igualdad y ha creado órganos específicos para afrontar esta realidad. Pero, dentro de la Unión Europea, se encuentran diversas diferencias entre los países miembros en cuanto a las políticas de igualdad. Es por ello, que el presente trabajo plantea una comparación entre algunos datos y políticas de igualdad de España y Suecia, ya que este último es, probablemente, el país más igualitario de la Unión Europea, aunque también tiene una de las mayores tasas de violencia contra la mujer, como se explicará más adelante. Se trata de un fenómeno sociológico conocido como la paradoja nórdica.

### **Objetivo**

El objetivo de este trabajo de investigación es abordar una comparación entre Suecia y España en la esfera pública (brecha salarial de género), en la esfera privada (horas de trabajo no remunerado de mujeres y hombres), en las leyes sobre el permiso de maternidad/paternidad y violencia de género, además de comparar cronológicamente la incorporación de diferentes leyes y políticas de igualdad entre ambos países. Para ello, la metodología utilizada se ha basado en gran parte en el análisis de datos secundarios, concretamente, datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (España), Swedish Institute (Suecia) y Eurostat.

### **Estructura**

Para abordar los anteriores objetivos, el trabajo ha sido estructurado en tres apartados. El primero de ellos titulado «Introducción al movimiento feminista» hace un breve recorrido por la historia del feminismo, viendo así el contexto histórico, las precursoras del movimiento y, finalmente, las tres etapas del feminismo, más conocidas como 'olas'. El segundo apartado bajo el título «La situación de la mujer en la esfera pública y privada

en Europa: comparando Suecia y España» está subdividido en dos apartados. Por un lado, se encuentra la esfera pública que trata el tema de la brecha salarial de género. Por otro lado, la esfera privada que trata la desigualdad que existe en mujeres y hombres en cuanto a la dedicación al trabajo no remunerado. Por último, el apartado titulado «Políticas de igualdad en el marco europeo: Suecia y España», trata de explicar el surgimiento de las políticas de igualdad en la Unión Europea, Suecia y España. Finalmente, se comparan dos políticas de igualdad: el permiso de maternidad/paternidad y la violencia de género.

## **APARTADO I. INTRODUCCIÓN AL MOVIMIENTO FEMINISTA**

En este primer capítulo del trabajo, el objetivo es analizar cómo las mujeres han ido adquiriendo históricamente los derechos que tienen en la actualidad. Para ello, se hará un breve recorrido por la historia del feminismo, sus precursoras y sus diferentes etapas, conocidas como las olas del feminismo.

### **1.1. El concepto de feminismo**

El concepto de feminismo hace referencia a los movimientos de liberación de la mujer, los cuales han ido logrando a través de diferentes perspectivas a lo largo de la historia. Como muchos otros movimientos, el feminismo ha originado pensamiento y acción, teoría y práctica. El objetivo para dicha liberación es eliminar las desigualdades y jerarquías que existen entre ambos sexos (Gamba, 2009).

En una percepción más amplia del concepto feminismo, a lo largo de la historia, siempre han existido mujeres que se han sublevado en contra de aquello que debía ser su destino individual o colectivo por el hecho de ser mujer, y han tratado de luchar para modificarlo. Pero, en una percepción más precisa del concepto, el feminismo empieza con la Modernidad, con las grandes transformaciones materiales e ideológicas que trajeron la Revolución Francesa, la Revolución Industrial, la Ilustración o la Revolución cultural, entre otros grandes acontecimientos (de Miguel Álvarez, 2007).

### **1.2. Precursoras**

Actualmente, tenemos a nuestra disposición una gran variedad de libros, ensayos o artículos feministas, entre otros. Pero, ¿quiénes fueron las primeras mujeres en escribir sobre las obras feministas?

Una de las precursoras del feminismo fue Olimpia de Gouges, aunque su nombre original era Marie Gouzes. En 1791, Olimpia publica su *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. Re-escribe la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, de 1789, para exigir los derechos de la mujer (Ramírez, 2015). Uno de los artículos más relevantes de Olympe de Gouges es el artículo X de su declaración; «Si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también el de subir a la Tribuna» (Alonso, 1989: 133). Esto quiere decir, que toda mujer debería tener también derecho a la política igual que a cualquier otra función. Por ello, es considerada como precursora del feminismo.

Otra mujer precursora del feminismo fue Mary Wollstonecraft, quien escribió *Vindicación de los derechos de la mujer*, recogiendo demandas insólitas para aquella época. Entre otras cosas, Wollstonecraft planteó la igualdad de derechos civiles, políticos, laborales y educativos, así como el derecho al divorcio como una decisión libre para ambas partes (Gamba, 2009).

### **1.3. Olas del feminismo**

De forma generalizada se distinguen tres olas en el desarrollo del movimiento feminista, que se pueden distinguir también como las tres etapas de la historia del feminismo. Estas olas son: el feminismo ilustrado (perteneciente al siglo XVIII), el feminismo sufragista (siglo XIX) y el feminismo contemporáneo (a partir de 1970). Según el punto de vista de Celia Amorós, estas se caracterizan por la igualdad, la diferencia y la entidad (Amorós, 2009: 45-82), las cuales pasaremos a explicar a continuación.

En primer lugar, la primera ola tiene sus inicios en la Revolución Francesa. Era un movimiento político y social, en el cual, en esta época perteneciente al siglo XVIII, ya se denunciaba esta desigualdad que encontramos en los primeros y escasos derechos que se iban alcanzando en la Ilustración. Así pues, esto lo podemos comprobar de una forma clara en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, donde la mujer es considerada una ciudadana de segunda, siendo excluida de cualquier actividad y sin poseer los mismos derechos civiles y políticos que los hombres. De este modo, podemos señalar que la toma de conciencia ante esto fue el primer paso hacia el empoderamiento de la mujer y por una lucha que actualmente sigue vigente (Cobo Bedía, 2005).

La segunda ola del feminismo fue una etapa marcada básicamente por la lucha sufragista por el voto, que comenzó principalmente en Estados Unidos y en Gran Bretaña a finales del siglo XIX. Se pensaba que el derecho al voto posibilitaba todos los otros derechos políticos, pero no se llegó a la igualdad. Se debe mencionar también a sus precursoras, ya que son las iniciadoras de este movimiento. Aunque en general sus líderes fueron mujeres de la burguesía, también participaron muchas de la clase obrera. EE. UU. e Inglaterra fueron los países donde este movimiento tuvo mayor fuerza y repercusión. Hay que mencionar que, en casi todos los países pertenecientes a Europa, se consiguió el derecho al voto. La Primera Guerra Mundial produjo un vuelco de la situación: el gobierno británico declaró la amnistía para las sufragistas y les encomendó la organización del

reclutamiento de mujeres para sustituir la mano de obra masculina en la producción durante la guerra; finalizada ésta, se concedió el voto a las mujeres (Gamba, 2009).

Así pues, por lo que respecta a la tercera ola, destacamos que fue una etapa centrada en una lucha feminista que va más allá del derecho político de participación. Aunque se estaba disfrutando de todo aquello que se había conseguido en la primera y segunda ola, se empiezan a poner en evidencia las estructuras sociales, culturales y políticas, que formaban la compleja construcción de lo que conocemos como patriarcado. Esta ola, la tercera, tiene sus inicios a finales de los años 70-80 y llega hasta la actualidad, aunque también cabe mencionar una cuarta ola que incluiría ya el siglo XXI, aunque esta tendría las mismas finalidades. En esta tercera ola, se produce una gran institucionalización mediante las ONG, una gran participación feminista en gobiernos e instituciones y, además, la creación de ámbitos específicos en el Estado. Lo verdaderamente importante en este periodo es que se habla de feminismos, y esto nos indica que hay distintas formas de liberación hacia las mujeres, uno de los pasos más importantes y difíciles de conseguir (Gamba, 2009). Como resultado, podemos decir que el feminismo ha sido y es un movimiento de carácter complejo y, como tal, ha pasado por varias etapas acordes a las necesidades sociales que han sido imprescindibles en cada ocasión.

## **APARTADO II. LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA ESFERA PÚBLICA Y PRIVADA EN EUROPA: COMPARANDO SUECIA Y ESPAÑA**

En la actualidad, uno de los mayores problemas de la sociedad es la desigualdad entre hombres y mujeres, que se refleja de varias formas en nuestra sociedad. Está presente en todas nuestras esferas, tanto la pública como en la privada. En el siguiente capítulo, se tratará de exponer la situación desigual de la mujer en ambos ámbitos. Mediante datos secundarios, se comparará la situación que existe en Suecia y en España.

### **2.1. La esfera privada**

Tradicionalmente, la mujer era la encargada del cuidado del hogar y de los hijos/as. La mujer se ubicaba exclusivamente en el ámbito privado, doméstico, familiar. El ámbito privado es el espacio del cuidado de hijos/as, familiares, del afecto y, básicamente, la mujer se encargaba del trabajo invisible en la sociedad, de aquel no remunerado. Mientras, el hombre era quien trabajaba fuera del hogar, aquel que trabajaba de forma remunerada, con un salario (Delgado de Smith, 2008).

Con la incorporación de las mujeres al ámbito público, se da en la sociedad un hecho conocido como la crisis de los cuidados, que básicamente consiste en que las mujeres trabajan fuera del hogar y tienen un trabajo remunerado, pero también siguen siendo las encargadas del cuidado doméstico. Lo que supone que las mujeres trabajen el doble, la doble presencia. La crisis de los cuidados tiene que ver tanto con los cambios en las formas familiares y en los roles de identidades de género y también con un proceso social, ligado al cuestionamiento del estado de bienestar. Los cuidados hacen referencia a los femenino, a la intimidad y a la privacidad, como una obligación moral que sólo es de las mujeres. La entrega, la abnegación o el altruismo también parecen ser cualidades propias únicamente del género femenino (Carrasquer Oto, 2012).

<b>Trabajo no remunerado diario</b>	<b>Suecia</b>	<b>España</b>
<b>Mujeres</b>	4 horas	3 horas y 45 minutos
<b>Hombres</b>	3 horas y 15 minutos	2 horas

*Tabla 1.* Tabla comparativa de las horas de trabajo no remunerado entre hombres y mujeres de España y Suecia (Elaboración propia a partir de datos oficiales de Statistics Sweden y del Instituto Nacional de Estadística [INE]).

Como se puede observar en la *Tabla 1*, las horas diarias que dedican las mujeres al trabajo no remunerado (cuidado del hogar, cuidado de los hijos/as, etc.) es bastante equitativo entre las mujeres de Suecia y España, la diferencia radica en las horas que dedican los hombres. Mientras que en ambos casos las horas de dedicación de las mujeres son mayores que la de los hombres, en Suecia la diferencia es de 45 minutos mientras que en España hay una diferencia de 1 hora y 45 minutos, los hombres dedican aproximadamente la mitad de horas que las mujeres. Semanalmente son 12 horas y 15 minutos menos que las mujeres. Una cifra muy lejana para alcanzar la igualdad en la esfera privada.

## 2.2. La esfera pública

Con la incorporación de la mujer al mundo laboral, las desigualdades se han seguido perpetuando en el ámbito público. Esto se puede ver reflejado en diferentes contextos, salarios, tipos de trabajo, acoso sexual en el trabajo, puestos de altos cargos ejecutivos, directivos, etc. Un ejemplo de la desigualdad en la esfera pública es la brecha salarial que existe entre hombres y mujeres.

La brecha salarial de género es la diferencia entre los ingresos brutos de una mujer y de un hombre. En el estudio llevado a cabo por el Eurostat (2018), no se plasman todos los factores que intervienen, como son el nivel educativo, el tipo de jornada laboral, el número trabajado de horas, etc. Lo que sí se muestra es que, por lo general, las mujeres ganan menos dinero que los hombres en la Unión Europea. La erradicación de la brecha salarial es uno de los objetivos de la UE, es por ello que la igualdad salarial está regulada por la UE. Aun así, no es suficiente y el Parlamento Europeo ha pedido en varias ocasiones una revisión y modificación de la medida (Parlamento Europeo, 2020).

	<b>% Brecha salarial</b>
Estonia	22.7
Alemania	20.9
Chequia	20.1
Reino Unido	19.9

Austria	19.6
Eslovaquia	19.4
Suiza	17.0
Finlandia	16.3
Portugal	16.2
Francia	15.5
<b>Media UE</b>	<b>14.8</b>
Países Bajos	14.8
Dinamarca	14.5
Irlanda	14.4
Letonia	14.1
<b>España</b>	<b>14.0</b>
Lituania	14.0
Noruega	14.0
Chipre	13.7
Islandia	13.7
Bulgaria	13.5
Grecia	12.5
<b>Suecia</b>	<b>12.2</b>
Malta	11.7
Hungría	11.2
Croacia	10.5
Polonia	8.8
Eslovenia	8.7
Bélgica	6.0
Italia	5.0
Luxemburgo	4.6
Rumanía	3.0

*Tabla 2.* Porcentajes de brecha salarial en los países miembros de la Unión Europea (Elaboración propia a partir de los datos oficiales del Eurostat, 2018).

Como podemos observar en la *tabla 2*, tanto Suecia como España se encuentran por debajo de la media europea en cuanto a la brecha salarial de género. Aun así, en Suecia la brecha salarial es casi dos puntos menor que en España. Lo que sitúa a Suecia en el puesto nº 10 del índice de países con menor brecha salarial en la UE y a España en el puesto nº 17, de los 27 países que conforman la UE. Por lo que aún queda mucho recorrido para erradicar una desigualdad que, en mayor o menor medida, está presente en todos los países europeos.

### **APARTADO III. POLÍTICAS DE IGUALDAD EN EL MARCO EUROPEO: SUECIA Y ESPAÑA**

En el siguiente capítulo se expondrá de forma breve y general el papel que tiene la Unión Europea en la creación de políticas de igualdad y una pequeña revisión bibliográfica de la cronología de políticas de igualdad en Suecia y España. De forma específica, se comparan dos de las políticas más relevantes en igualdad: el permiso de paternidad/maternidad y la violencia de género.

#### **3.1. Las políticas de igualdad en el marco de la Unión Europea**

El compromiso de la Unión Europea de promover la igualdad de género ha cambiado a lo largo de los años. Desde el enfoque inicial centrado únicamente en la igualdad de trato en el empleo, la Unión Europea ha ampliado sus actividades en otros ámbitos de la igualdad de género. Además de la intervención legislativa, desde 1996, la Comisión adoptó una estrategia de doble enfoque hacia la igualdad de género que abarca tanto la intervención proactiva (transversalización de género) como la intervención reactiva (medidas específicas como políticas que abordan la brecha salarial de género, discriminación, etc.) para abordar así la igualdad de género (Directorate-General for internal policies, 2016).

Hace varios años que, desde Europa, se ha intentado frenar con políticas de igualdad uno de los temas más controvertidos y complicados, la desigualdad de género. Pero la eficacia del impacto de dichas políticas en el ámbito nacional de los países de la UE depende de dos factores: “una formulación exhaustiva de la política, capaz de responder a las necesidades del colectivo al que se dirige, y una correcta implementación por parte de los Estados miembros” (Lombardo, 2003: 73). La creación de nuevas políticas deberá estar tanto dentro del marco político-institucional y social de la UE como del país miembro. Por ello, cuando un país miembro propone una política de igualdad, ésta debe pasar por dos filtros: el primero de ellos es a nivel europeo, y el segundo a nivel nacional (Lombardo, 2003).

Aunque las políticas de igualdad sean impulsadas y respaldadas por la UE, muchas veces, encontramos diferentes posiciones entre países miembros de la unión. Lo cierto es que el tema de la desigualdad de género está abierto a muchas interpretaciones y, por tanto, cada país puede optar a legislaciones diferentes en cuanto a un mismo tema. Feministas,

políticos/as, activistas, profesionales académicas, etc. rara vez llegan a un consenso sobre un tema, y, por ello, ni al diagnóstico, ni al pronóstico ni a la solución. Esto provoca que, en temas tan complejos como la prostitución o la violencia de género, encontremos diferentes políticas en los países miembros. (Bustelo y Lombardo, 2006).

Un claro ejemplo de ello es el tema de la prostitución. En Suecia, la prostitución se considera en el discurso político como una forma de violencia de los hombres contra las mujeres. Por lo tanto, se ha afirmado que es necesario abolir la prostitución para que Suecia logre un estado de igualdad de género, una aspiración de larga data de los suecos. Esta construcción social de la *sexköpslagen* (ley de compra de sexo) de 1999 se basa en una concepción feminista radical de la prostitución como una forma de violencia patriarcal, uno de los últimos ejemplos de la subyugación de la mujer. Según este discurso feminista radical, el trabajo sexual se considera no sólo como una forma de violencia en sí misma, sino también como una forma de estar rodeado de violencia, considerada de manera fatalista como violenta y explotadora. Se compara con la esclavitud y la tortura. (Levy y Jakobsson, 2014).

Mientras, en España, no fue hasta el año 2003 cuando se reforma un artículo del Código Penal (188.1) en el que, a partir de entonces, empieza a perseguirse el proxenetismo. Hasta entonces, un gran número de mafias de trata de personas (mujeres sobretodo) se habían instalado en España para lucrarse de un negocio hasta entonces impune ante la ley (Gómez Suarez y Verdugo Matés, 2015). En cambio, la prostitución es ilegal, es decir, no es legal ni ilegal. En el código penal, se castiga el tráfico de personas, la explotación sexual y/o el proxenetismo. La legislación de la prostitución sigue siendo un tema pendiente en España. Las visiones que se tienen en torno al tema son muy diversas. Por un lado, se defiende la legalidad de la prostitución como un trabajo voluntario que cubre una necesidad de la sociedad, y, por tanto, se exige que las trabajadoras sexuales tengan los mismos derechos que los demás trabajadores. Por otro lado, encontramos la visión de la prostitución como una de las formas más extremas de violencia contra la mujer. Aunque no hay estadísticas oficiales, se calcula que, aproximadamente, el 90% de las mujeres que ejercen la prostitución en España son víctimas de trata (Ordax, 2018).

### **3.2. El marco de las políticas de igualdad en Suecia**

La igualdad de género es uno de los cimientos de la sociedad sueca moderna, cuyo objetivo es que, mediante las políticas de igualdad, se pueda garantizar una igualdad real

de oportunidades, derechos y deberes entre hombres y mujeres. Uno de los principios generales de la sociedad sueca es que todas las personas tienen derecho a trabajar y mantenerse a sí mismos/as, independientemente del género, así como a conciliar la vida personal y la profesional y vivir sin miedo a la violencia o/y maltrato (Swedish Institute, 2013).

Cronología de los avances más significativos de Suecia en políticas de igualdad:

- 1250: La violación y el secuestro prohibidos en Suecia
- 1842: Una reforma escolar permite educar a las niñas
- 1846: Viudas, divorciadas y solteras con derecho a trabajar en determinadas áreas
- 1919: Todas las mujeres obtienen el derecho al voto (Izquierda: Elin Wägner con 350.000 firmas por esta causa)
- 1938: Control de natalidad y aborto legalizados
- 1947: Nueva ley sobre asignaciones universales por hijo. La primera mujer en el gobierno: Karin Kock
- 1955: Licencia de maternidad remunerada de tres meses para mujeres trabajadoras
- 1970: Alva Myrdal, la primera mujer en ocupar un alto cargo en la ONU, preside aquí una reunión de desarme de la ONU
- 1971: Abolición de la tributación conjunta de los cónyuges
- 1974: La licencia parental reemplaza la licencia por maternidad
- 1975: Se permite el aborto hasta la semana 18 de embarazo
- 1980: La discriminación de género en el lugar de trabajo ilegalizada
- 1991: Nueva ley sobre igualdad de género (reemplazada por la Ley contra la discriminación en 2009)
- 2002: Permiso parental: 480 días (dos meses reservados para cada padre)
- 2009: Suecia consigue un Defensor del Pueblo para la Igualdad

- 2016: Licencia parental actualizada: tres meses de licencia parental reservados para cada progenitor (Swedish Institute, 2020)

### **3.3. El marco de las políticas de igualdad en España**

Desde los comienzos de la transición, y con la recuperación de la democracia, España tiene la necesidad de promover políticas que se comprometan a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. Se crea entonces la Subdirección de la Mujer en el Ministerio de Cultura y, en 1983, el Instituto de la Mujer, gracias al activismo de las mujeres dentro del partido socialista que había ganado las elecciones de 1982 y también a la presión de los movimientos feministas (Lombardo y León, 2014). Este órgano, desde el primer momento de su creación, afirmó que las políticas públicas de igualdad debían de ser fomentadas y promovidas por el gobierno (Astelarra, 2005: 182-183).

La democracia representó un gran avance desde el punto de vista de los derechos civiles de las mujeres. El primer gobierno de UCD introdujo la legislación por la igualdad de salario en 1980; el divorcio por consentimiento mutuo en 1981; la igualdad de mujeres y hombres dentro del matrimonio; y la igualdad de hijos/as nacidos/as fuera de la unión matrimonial (Lombardo y León, 2014: 17)

Los planes de igualdad son impulsados en un contexto político y social determinado. Las particularidades por las que se realizan las políticas públicas promovidas tanto por el gobierno central como por los autonómicos son las siguientes:

1. Es la primera vez que este tipo de políticas se aplican. Hasta entonces, no existía tradición ni por la parte central ni autonómica.
2. La aplicación de dichas políticas debía de ser a nivel general, ya que la discriminación que se quería combatir existía a todos los niveles de las áreas públicas.
3. Modificar la situación que vivían las mujeres significa un compromiso total de la sociedad, ya que ésta en su conjunto debe admitir y aceptar que existe una discriminación contra la mujer. (Astelarra, 2005:183)

En España, existe una fuerte cultura patriarcal, algo que dificulta la correcta implementación de las medidas en igualdad. En el contexto cultural español, las directivas de la Unión Europea que intentaron cambiar los roles del hombre y de la mujer no fueron bien vistas por la sociedad androcentrista que existía en España durante la transición. Es

decir, el hombre es aquel que trabajaba y se encargaba exclusivamente de llevar dinero a casa y la mujer, la encargada del cuidado y del hogar. La cultura androcéntrica existente se resistía a la idea de modificar aquellas tradiciones, prácticas y roles, por lo que crea un ambiente difícil para transformar la sociedad y resulta más difícil que las medidas implementadas tengan éxito, debido a que son concebidas como una amenaza de los derechos e intereses de la ciudadanía masculina española (Lombardo, 2003: 74 - 75).

Con la creación del Instituto de la Mujer en España (1983), se ponen en marcha una serie de medidas para alcanzar la igualdad, conocidas como Planes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (PIOM).

- 1988-1990: Primer Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres
- 1993-1995: Segundo Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres
- 1997-2000: Tercer Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres
- 2003-2006: Cuarto Plan para la Igualdad de oportunidades de las Mujeres
- 2007: Mandato de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres: Los Planes Estratégicos de Igualdad
- 2008-2011: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

2014-2016: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Instituto de la Mujer, 2020)

### **3.4. Tabla cronológica sobre datos y políticas en igualdad entre Suecia y España**

	<b>Suecia</b>	<b>España</b>
<b>Escolarización niñas</b>	1842	1857
<b>Ley de Divorcio</b>	1915	1931/1981
<b>Sufragio femenino</b>	1919	1931

<b>Derecho al aborto</b>	1975	2010
<b>Primera mujer en el gobierno</b>	1947	1936
<b>Permiso de paternidad</b>	1974	2007
<b>Ley de violencia de género</b>	1998	2004

*Tabla 3.* Comparación en años entre alguna de las leyes y hechos de igualdad más relevantes de la historia (Elaboración propia a partir de datos oficiales del BOE y Swedish Institute)

Como se puede observar en la anterior tabla, Suecia aprobó todas las leyes varios años antes que España. Aunque si bien es cierto, como se puede apreciar, la llegada de la primera mujer al gobierno tuvo lugar antes en España que en Suecia, y fue en 1936. Esta mujer fue Federica Montseny, ministra de Sanidad y de Asuntos Sociales entre noviembre de 1936 y mayo de 1937, durante el final de la Segunda República española. Federica Montseny propuso iniciativas muy revolucionarias para su época. Quizá, la más sonada fue el primer proyecto de Ley de aborto en España. Esto no es un hecho aislado, ya que durante la Segunda República se iniciaron muchos proyectos y leyes para intentar acabar con la desigualdad de género que existía. Muchos historiadores coinciden en el hecho de que la Segunda República española fue el período en el que se alcanzó la máxima igualdad. Fue también en esta etapa de la historia española cuando la República instauró (de forma breve) una educación mixta ya que, hasta entonces, era segregada. Se aprobó también la Ley de Divorcio, la cual se deroga con la dictadura y no se instaura de manera definitiva hasta el año 1981. Además, fue en las elecciones de 1933 cuando las mujeres pudieron votar por primera vez, aunque el sufragio femenino se instauró en 1931 (Hernández, 2020).

Con la victoria del bando franquista y la posterior dictadura, todos estos derechos fueron anulados y España retrocedió años en materia de igualdad. Esta es una de las razones que explica la tardanza en aprobar distintas leyes y políticas de igualdad en comparación con Suecia.

### **3.5. Análisis comparativo de las políticas de igualdad de Suecia y España**

A modo introductorio, Suecia y España ocupan puestos muy distintos en varios índices internacionales y europeos de igualdad de género:

- Suecia ocupa el 3º lugar en el Índice de Desigualdad Global, mientras España ocupa el puesto 13.
- Suecia es el primer país de la UE en cuanto al Índice Europeo de Igualdad de Género, mientras España se encuentra en el puesto 11 (Gracia, Martín-Fernández, Lila, Merlo, y Ivert, 2019: 17-18)

Cómo se ha explicado con anterioridad en el trabajo, el impacto de las políticas de igualdad dependerá de la interpretación de los temas a abordar. Es por ello que, sobre un mismo tema, puede haber legislaciones distintas en diferentes países miembros de la UE. A continuación, se verán de forma más detallada dos de los temas más relevantes en igualdad, el permiso de maternidad y paternidad y la violencia de género.

#### **❖ El permiso de maternidad/paternidad**

La desigualdad que sufren las mujeres en el ámbito laboral, por el hecho de poder ser madres, la imposibilidad de que los hombres puedan hacerse cargo de la crianza de los hijos/as en igualdad de condiciones que las mujeres, o la conservación de los roles de género que mantienen la división sexual de trabajo, son factores que se sostienen, en parte, porque los permisos de maternidad y de paternidad han sido y son desiguales para las recientes madres o padres. De hecho, es la Seguridad Social quien, desde el primer minuto que nace un hijo/a, perpetúa los roles de género asignando el permiso de maternidad y paternidad de forma desigual, con mucho más tiempo para la madre, haciendo de ésta la cuidadora principal del niño/a (Castro García, 2011).

El permiso por nacimiento es una de los temas que más se abordan en la actualidad. En España, existe la plataforma PPIINA (Permisos Iguales e Intransferibles de Nacimiento y Adopción), que, desde que se creó en el año 2005, lucha por que los permisos de nacimiento y adopción sean para ambos progenitores iguales e intransferibles (Fernández Herrando, 2011).

En Suecia, los padres y las madres tienen derecho a 480 días de licencia parental remunerada. De ellos, 90 días se reservan para cada padre. Suecia fue pionera en equiparar

los permisos por paternidad y maternidad, ya que la ley llegó hace casi dos décadas, en el año 2002, aunque entonces eran dos meses lo que tenía que reservar cada uno (padre y madre). Actualmente, desde 2016, son tres meses. Además, para incentivar y reconocer la igualdad, los padres que comparten el permiso parental transferible de forma equitativa son beneficiados con 50 SEK<sup>1</sup> al día, con un máximo de 270 días (Swedish Institute, 2020).

En España, todavía no ha habido permisos de maternidad y paternidad iguales, pero, después de muchos años exigiendo igualdad en este ámbito, se ha modificado la ley. Según el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, se amplía el permiso de paternidad y de maternidad a 16 semanas a partir del día 1 de enero de 2021, éstos por primera vez en España serán intransferibles. Las primeras seis semanas serán obligatorias para ambos y las diez semanas restantes se podrán disfrutar de formas simultánea o no durante el primer año desde el nacimiento. Hasta entonces, la madre disponía de más días de permiso que el padre. Con esta modificación, que entrará en vigor en pocos meses, se pretende garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.

#### ❖ **La violencia contra las mujeres**

- **La paradoja nórdica**

Para abordar el tema de la violencia de género entre Suecia y España es necesario que hablemos de aquello que se conoce como *la paradoja nórdica*.

Enrique Gracia, catedrático de Psicología Social de la Universitat de València, y Juan Merlo, doctor en epidemiología social en la Universidad de Lund (Suecia), acuñaron el término de aquello que se conoce como *la paradoja nórdica*. En su artículo *Intimate partner violence against women and the Nordic paradox*, en la revista *Social Science & Medicine*, 2016. Los autores explican que los países nórdicos son los países del mundo con mayor igualdad de género, pero, al mismo tiempo, tienen tasas de violencia de pareja contra la mujer (IPV, *intimate partner violence*) muy altas. La alta prevalencia de la violencia de pareja contra las mujeres y los altos niveles de igualdad de género parecen contradictorios, pero estas afirmaciones aparentemente opuestas parecen ser ciertas en los países nórdicos. Lo que los autores plantean en dicho artículo es explorar una serie de

---

<sup>1</sup>SEK es la moneda sueca, 1 SEK equivale a 0,096 euros. Así pues, 50 SEK equivalen a 4,82 euros al día, lo que corresponde después de los 270 días en un total de 1.301,40 euros.

cuestiones teóricas y metodológicas que puedan ayudar a comprender este fenómeno. La paradoja nórdica es una realidad, pero las razones por las que se da es algo que todavía no tiene respuesta y supone un gran reto para los investigadores. Una de las hipótesis que se podría barajar y estudiar es que la percepción y la sensibilización que tienen los países nórdicos en cuanto a la violencia de género es diferente a la de otros países. Esto provocaría unas diferencias significativas si se comparan con otros datos de los países miembros de la UE. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los datos que hay son aquellos que han sido denunciados y registrados por la policía, lo que indica que no siempre tiene que corresponderse con la realidad.

El Consejo Nórdico de Ministros definió la igualdad de género como la igualdad de derechos, responsabilidad y oportunidades en todos los ámbitos de la vida de las mujeres, los hombres, niños y niñas, por lo que todas las personas, independientemente de su sexo, tienen el mismo poder e influencia en la sociedad. La igualdad entre mujeres y hombres es un valor fundamental en los países nórdicos. Este principio fundamental ha contribuido a hacer que, actualmente, la región nórdica sea aquella con mayor igualdad de género en el mundo. Varios indicadores internacionales sostienen esta realidad. Los tres países de la Unión Europea con los índices de igualdad de género más altos son Suecia, Finlandia y Dinamarca. Este índice para calcular la igualdad de los países fue desarrollado por el Instituto Europeo de Igualdad de Género (EIGE) y está basado en seis dimensiones centrales: trabajo, dinero, conocimiento, tiempo, poder y salud. Basándose en estas dimensiones, se hacen comparaciones entre todos los estados miembros de la Unión Europea. Los países nórdicos tienen índices entre 70,9 y 74,2, mientras que la media europea se sitúa en 52,9.

En 2014, un estudio de la Agencia Europea de los Derechos Fundamentales mostró que la violencia de género en la pareja se encuentra en una media del 22% en la Unión Europea, siendo de un 13% en los países con el índice más bajo y siendo de un 32% el índice más alto, el cual pertenece a Dinamarca, seguido de Finlandia con un 30% y Suecia con un 28%. Los tres países nórdicos se encuentran muy por encima de la media europea. Siendo también, los tres países más igualitarios de la Unión Europea como se ha visto anteriormente (Gracia y Merlo, 2016).

	<b>Violación</b>	<b>Agresión sexual</b>
<b>Suecia</b>	7.437	10.130
<b>España</b>	1.680	9.388

*Tabla 4.* Número de violaciones y de agresiones sexuales contra mujeres en España y Suecia en el año 2018 (Elaboración propia a partir de los datos oficiales del Eurostat, 2018).

Como podemos observar en la tabla 4, las diferencias entre Suecia y España son muy grandes, sobre todo en cuanto a violaciones. Teniendo en cuenta que en Suecia hay una población de casi 11 millones de habitantes y en España hay casi 47 millones de habitantes, las cifras aún resultan más impactantes.

Suecia registró el número más alto en Europa, con 178 delitos sexuales violentos por cada 100.000 habitantes. Pero, debe tenerse en cuenta que las cifras no reflejan necesariamente el número real de delitos sexuales violentos. Más bien muestran hasta qué punto la policía denuncia y registra esos delitos. Por lo tanto, la variación entre países también está influenciada por la conciencia general y las actitudes hacia los delitos de violencia sexual (Eurostat, 2018).

- **Legislación en materia de violencia de género**

En Suecia, fue en 1998 cuando se introdujo en el Código Penal un nuevo delito, la violación grave de la integridad de la mujer. Se trata de actos punibles repetidos dirigidos por hombres contra mujeres que tienen o han tenido una relación estrecha con el autor. Si un hombre comete determinados actos delictivos (agresión, amenaza o coacciones ilícitas, acoso sexual o de otro tipo, explotación sexual, etc.) contra una mujer con la que está o ha estado casado o con la que está o ha estado conviviendo, será condenado por violación grave de la integridad de la mujer, en lugar de por cada uno de los delitos que haya cometido. Mediante el proyecto de ley 1997/98 55, se reforzaron las normas actuales relativas al acoso sexual. Se introdujo una nueva definición en la ley: "Por acoso sexual se entiende la conducta no deseada basada en el sexo o la conducta no deseada de carácter sexual, que viola la integridad del empleado en el trabajo" (Proyecto de ley del Gobierno 1997/98 55)

En el año 2013, se modifica el art. 4a del capítulo 4 del Código Penal. Se especifica que:

Según la decisión del Riksdag, se estipula que el capítulo 4. El artículo 4, letra a), del Código Penal será el siguiente.

Cualquier persona que cometa infracciones penales en virtud de los capítulos 3, 4, 6 o 12, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley (1988:688) que prohíbe el contacto con una persona relacionada o persona previamente relacionada, si ha sido condenado, y cada uno de los actos constituye parte de repetidas violaciones de la integridad de la persona y los actos lesionan gravemente la autoestima de la persona, será condenado a prisión en un mínimo de nueve meses y un máximo de seis años.

Y si los actos mencionados en el primer párrafo son cometidos por un hombre contra una mujer con la que está o ha estado casado o con quien vive o ha vivido en asuntos matrimoniales, deberá ser condenado por agresión agravada de violación de los derechos de la mujer al mismo castigo. (Lag 2013:367 om ändring i brottsbalken<sup>2</sup>).

En España, la ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género fue publicada el 28 de enero de 2004 y su última modificación se llevó a cabo el 6 de octubre de 2015.

#### Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres [...].

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. (Ley Orgánica 1/2004. Jefatura del Estado «BOE» núm. 313, de 29 de diciembre de 2004).

---

<sup>2</sup> Ley (2013: 367) de enmiendas al Código Penal del Código de Estatutos Suecos

## CONCLUSIÓN

A partir del presente trabajo, podemos extraer dos conclusiones que explicaremos en detalle a continuación, cada una basada en datos recogidos a lo largo de nuestro estudio.

En primer lugar, a partir de la comparación cronológica de leyes y políticas de Suecia y España, podemos afirmar que Suecia fue pionera en implantar algunas de las principales leyes para la igualdad, como es la ley de divorcio (1915) o el derecho a voto de las mujeres (1919). Mientras que España, debido al contexto histórico que vivió durante el siglo XX (la Guerra civil y posterior dictadura), tardó más en aprobar de forma definitiva dichas leyes. Es por esto que una de las hipótesis que se puede establecer es que Suecia es un país más igualitario que España porque lleva muchos más años de recorrido en el camino hacia la igualdad. Es decir, estos años de diferencia con España nos muestran unas realidades distintas en ambos países.

En segundo lugar, nos queremos centrar en lo que consideraríamos el objetivo final de cualquier sociedad justa, la igualdad real en cualquier ámbito. Aunque Suecia sea uno de los países más igualitarios de Europa, todavía no ha alcanzado una igualdad total entre hombres y mujeres. Harán falta nuevas medidas, políticas y una transformación social más profunda para llegar a ella. En relación con España, la situación es semejante a la de Suecia, todavía queda mucho por cambiar, aunque sin olvidar que Suecia se encuentra en una situación más avanzada en esta lucha por la igualdad real. En ambos países la brecha salarial de género que existe es considerable. Además, las mujeres siguen siendo las principales encargadas del hogar (en España, la diferencia es bastante mayor que en Suecia). Es por ello que se necesita invertir en más recursos y crear nuevas herramientas para solventar estas desigualdades. Las instituciones, tanto a nivel nacional como a nivel europeo, deben comprometerse y aceptar que la desigualdad de género existe, y que, desgraciadamente, es un problema real que está presente en todos los espacios de nuestra sociedad. Ponerle fin a dicho problema debe ser un objetivo primordial en cualquier nivel institucional.

Por último, algunas líneas de investigación que podemos seguir a partir del trabajo realizado podrían ser; por un lado, comparar muchas más leyes, datos y políticas que no han sido tratadas en el trabajo y que nos ayudarían a entender mejor la situación de ambos países. Por otro lado, estudiar el fenómeno de la paradoja nórdica, intentar esclarecer cuáles son los factores que provocan dicho fenómeno, para poder entender cómo es

posible que los países más igualitarios de Europa, sean también aquellos con un índice mayor de violencia de pareja contra la mujer.

## BIBLIOGRAFÍA

ALONSO, I., BELINCHÓN, M., DUHET, P., E INSTITUT VALENCIÀ DE LA DONA (1989): *1789- 1793 la voz de las mujeres en la revolución francesa: Cuadernos de quejas y otros textos*. València: La Sal, 133.

AMORÓS, CELIA (2009): *Presentación que intenta ser un esbozo del status quaestionis*, en Celia Amorós (ed.): *Feminismo y Filosofía*, Madrid, Síntesis, 9-112.

ASTELARRA, JUDITH (2005). *Veinte años de políticas de igualdad*, Editorial Cátedra, Madrid.

BUSTELO, MARÍA Y LOMBARDO, EMANUELA (2006): «Los marcos interpretativos de las políticas de igualdad en Europa: conciliación, violencia y desigualdad de género en la política», *Revista Española de Ciencia Política*, nº 14, pp. 117 - 140.

CARRASQUER OTO, PILAR (2012): «El redescubrimiento del trabajo de cuidados: algunas reflexiones desde la sociología », en *Cuaderno de Relaciones Laborales*, Vol. 31, nº 1, pp. 91 - 113.

CASTRO GARCÍA, CARMEN (2011): «El permiso de paternidad en España», en T.E. enseñanza exterior CCOO, nº 327, pp. 4-5. Recuperado en [https://www.academia.edu/1325981/Permisos\\_Iguales\\_e\\_Intrasferibles\\_por\\_Nacimiento\\_y\\_Adopci%C3%B3n](https://www.academia.edu/1325981/Permisos_Iguales_e_Intrasferibles_por_Nacimiento_y_Adopci%C3%B3n)

COBO BEDIA, ROSA (2005): «El género en las ciencias sociales». En *Cuadernos de trabajo social*, nº18. Madrid. Universidad Complutense de Madrid, pp. 249-258.

DE MIGUEL ÁLVAREZ, ANA (2007): «El feminismo como referencia de legitimidad para las mujeres», *Revista Crítica*, nº 953, pp. 14 – 18.

DELGADO DE SMITH, YAMILE (2008): «El sujeto: los espacios públicos y privados desde el género», *Revista Estudios Culturales*, nº2, pp. 113-126. Recuperado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3987106>

Directorate-General for internal policies. Policy Department C: Citizen's right and constitutional affairs (2016): *Women's rights and gender equality. The use of funds for gender equality in selected Member States*. Recuperado en: <https://www.europarl.europa.eu/committees/en/supporting-analyses/sa-highlights>

Eurostat (2018). Gender pay gap statistics. Recuperado en [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Gender\\_pay\\_gap\\_statistics](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Gender_pay_gap_statistics)

Eurostat (2018). Intentional homicide and sexual offences by legal status and sex of the person involved - number and rate for the relevant sex group. Recuperado en <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do>

Eurostat (2018). Violent sexual crimes recorded in the EU. Recuperado en <https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-eurostat-news/-/EDN-20171123-1>

FERNÁNDEZ HERRANDO, DORI (2011): «¿Qué es la PPiNA?», en en T.E. enseñanza exterior CCOO, n° 327, pp. 3-4. Recuperado en [https://www.academia.edu/1325981/Permisos\\_Iguales\\_e\\_Intrasferibles\\_por\\_Nacimiento\\_y\\_Adopci%C3%B3n](https://www.academia.edu/1325981/Permisos_Iguales_e_Intrasferibles_por_Nacimiento_y_Adopci%C3%B3n)

GAMBA, SUSANA (2009): «Feminismos: historias y corrientes», *Diccionario de estudios de género y feminismos*, Buenos Aires, Biblos.

GÓMEZ SUÁREZ, ÁGUEDA Y VERDUGO MATÉS, ROSA MARÍA (2015): «La prostitución femenina en España. Construyendo un perfil del cliente», en *Papeles de Población*, vol. 21, n° 86.

GRACIA, E., MARTÍN-FERNÁNDEZ, M., LILA, M., MERLO, J. Y IVERT, A. (2019): «Prevalence of intimate partner violence against women in Sweden and Spain: A psychometric study of the ‘Nordic paradox’», en *Plos One* n°14. Recuperado en <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0217015>

GRACIA, ENRIQUE Y MERLO, JUAN (2016): «Intimate partner violence against women and the Nordic paradox», en *Social Science & Medicine*, n° 157, pp. 27 - 30. Recuperado en [https://www.academia.edu/24149864/Intimate\\_partner\\_violence\\_against\\_women\\_and\\_the\\_Nordic\\_paradox](https://www.academia.edu/24149864/Intimate_partner_violence_against_women_and_the_Nordic_paradox)

HERNÁNDEZ, CLARA (3 de marzo de 2020). La primera mujer ministra de España: de Sanidad y anarquista. *Redacción Médica. La revista*. Recuperado en <https://www.redaccionmedica.com/la-revista/noticias/la-primera-mujer-ministra-de-espana-de-sanidad-y-anarquista-1287>

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (2020). *Nuestra historia*. Recuperado en <https://www.inmujer.gob.es/elInstituto/historia/home.htm>

Instituto Nacional de Estadística (2015). *Indicador de horas de trabajo remuneradas y no remuneradas por tipo de jornada. Encuesta de Condiciones de Trabajo 2015 (horas/semana)*. Recuperado en <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=26059>

LEVY, JAY Y JAKOBSSON, PYE (2014): «Sweden's abolitionist discourse and law: Effects on the dynamics of Swedish sex work and on the lives of Sweden's sex workers», en *Criminology & Criminal Justice*, Vol. 14, pp. 593 - 607.

Ley Orgánica 1/2004. Boletín Oficial del Estado, nº 313, de 29 de diciembre de 2004. Recuperado en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Ley 2013: 367, de enmiendas al Código Penal del Código de Estatutos Suecos. Recuperado en <http://www.notisum.se/rnp/document/?id=SFS2013-0367>

LOMBARDO, EMANUELA (2003): «La europeización de la política española de igualdad de género», *Revista Española de Ciencia Política*, nº9, pp. 63 - 80. Recuperado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=912663>

LOMBARDO, EMANUELA Y LEÓN, MARGARITA (2014): «Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica», en *Investigaciones Feministas*, vol. 5, pp.13-35.

ORDAX, AITOR (11 de octubre de 2018). El limbo del ocio "putero" y las mujeres explotadas: radiografía de la prostitución en España. *Cadena Ser*. Recuperado en [https://cadenaser.com/ser/2018/10/10/sociedad/1539163462\\_064295.html](https://cadenaser.com/ser/2018/10/10/sociedad/1539163462_064295.html)

Parlamento Europeo (2020). *Comprender la brecha salarial de género: definición y causas*. Recuperado en <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20200109STO69925/comprender-la-brecha-salarial-de-genero-definicion-y-causas>

RAMÍREZ, GLORIA (2015): *La declaración de derechos de la mujer de Olympe de Gouges 1791: ¿Una declaración de segunda clase?* en Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM.

Real Decreto Ley 6/2019, Boletín Oficial del Estado, nº 57, 7 de marzo de 2019.  
Recuperado en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-3244>

Statistics Sweden (2010): *The Swedish time survey 2010: Men increase their share of unpaid housework*. Recuperado en <https://www.scb.se/en/finding-statistics/statistics-by-subject-area/living-conditions/living-conditions/the-swedish-time-use-survey/pong/statistical-news/the-swedish-time-use-survey-2010/>

Swedish Institute (2013). *Datos sobre Suecia. Igualdad de Género*. Recuperado en <https://sweden.se/wp-content/uploads/2013/11/Igualdad-de-genero-High-Res.pdf>

Swedish Institute (2020). *Gender equality in Sweden*. Recuperado en <https://sweden.se/society/gender-equality-in-sweden/#>